



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	3 de diciembre de 2020	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.226
-------	------------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00634
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MARTHA LUCÍA VILLA ARANGO
Cédula de ciudadanía	32'343.623
Nombres y apellidos	ORLEY ÓMAR DE JESÚS CADAVID OCAMPO
Cedula de ciudadanía	3'488.205

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	FRANKLIN ÁNDERSON ISAZA LONDOÑO
Tarjeta Profesional	176.482 del C. S. de la J.

DATOS APODERADO PROTECCION	
Nombres y apellidos	ANDRÉS LALINDE CERÓN
Tarjeta Profesional	332.260 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA	
Se reconocen personería: Al Dr. FRANKLIN ÁNDERSON ISAZA LONDOÑO CC 8'356.462 y T.P. 176.482 del CSJ. para apoderar a los demandantes en sustitución del Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, tal como se contiene en el escrito de la demanda. Al Dr. ANDRÉS LALINDE CERÓN CC 1.037'641.903 y T.P. 332.260 del CSJ. para apoderar a PROTECCIÓN en sustitución de la Dra. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ CC 32'305.840 y T.P. 15.530 del CSJ según memorial del día de ayer (archivo 14).	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA	
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante MARTHA LUCÍA VILLA ARANGO y el demandante ORLEY ÓMAR DE JESÚS CADAVID OCAMPO, el Dr. FRANKLIN ÁNDERSON ISAZA LONDOÑO como apoderado de los demandantes, el Dr. ANDRÉS LALINDE CERÓN como apoderado de PROTECCION S.A.	

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió:	

dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionada no cuenta con ánimo conciliatorio y precluída.
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Poder del demandante ORLEY ÓMAR DE JESÚS CADAVID OCAMPO C.C. 3'488.205. al DR. Dr. FRANKLIN ÁNDERSON ISAZA LONDOÑO CC 8'356.462 y T.P. 176.482 del CSJ para que lo represente en esta causa. No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar si el causante JUAN ESTEBAN CADAVID VILLA, dejó acreditados requisitos pensionales para causar pensión de sobrevivencia a cargo del SGP del RAIS del fondo pensional administrado por PROTECCION S.A, en favor de su grupo familiar y si la señora MARTHA LUCÍA VILLA ARANGO y el señor ORLEY ÓMAR DE JESÚS CADAVID OCAMPO, en calidades de madre y padre respectivamente, son beneficiarios de prestación económica en tal sentido desde junio 16 del año 2005, fecha en la que falleció su hijo, y de que orden sería esa prestación. Y en caso favorable para la parte actora, sería litigioso lo referido a si PROTECCION S.A incurrió en mora en el reconocimiento y pago pensional para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles mesadas pensionales a las que se pudiera llegar a condenar a la demandada.
DECRETO DE PRUEBAS
<u>PARTE DEMANDANTE</u> • Documental: folios 16 al 33. • Testimoniales: A practicar en las personas de AMANDA HERRERA TORRES, NUBIA STELLA BERNAL SÁNCHEZ, FANNY DE JESÚS RENDÓN PIEDRAHÍTA y JOHANNA MARCELA CANO. <u>PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A</u> • Documental: folios 62 a 78. • Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de documentos aportados con la contestación. Notifica en estrados.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	3 de diciembre de 2020	Hora	10:00	a.m.
-------	------------------------	------	-------	------

Sentencia No.	268	Sentencia primera instancia No.	110	Audiencia No.	227
---------------	-----	---------------------------------	-----	---------------	-----

PRÁCTICA DE PRUEBAS					
Las documentales decretadas están incorporadas al expediente y así se entienden practicadas. Interrogatorios de parte a los demandantes. Testimonios en las personas de AMANDA HERRERA TORRES, NUBIA STELLA BERNAL SÁNCHEZ, FANNY DE JESÚS RENDÓN PIEDRAHÍTA y JOHANNA MARCELA CANO					
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN					
Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes. SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.					
ETAPA DE JUZGAMIENTO					
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA , administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: Se DECLARAN probadas las excepciones de fondo propuestas por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. de “FALTA DE CAUSA PARA PEDIR e INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS” y se la ABSUELVE de las pretensiones pensionales y de las que se ella dependían interpuestas por los demandantes. MARTHA LUCÍA VILLA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía 32'343.623 y ORLEY ÓMAR DE JESÚS CADAVID OCAMPO C.C. 3'488.205. SEGUNDO: Se CONDENA a la señora MARÍA LUCÍA VILLA ARANGO y al señor ORLEY ÓMAR DE JESÚS CADAVID OCAMPO a pagar costas del proceso a PROTECCIÓN. Y se FIJAN como agencias en derecho, para cada uno de los dos casos, el equivalente a ½ smmlv para el momento de la liquidación de las costas. TERCERO: En caso de no ser recurrida la decisión por la parte actora se dispondrá la remisión del expediente y la causa a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta en su favor el grado jurisdiccional de consulta. Apelan los demandantes					
RECURSOS					
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.	

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb4ks6AlOYhBqh23SRtp3iYBIVksgJUI0ssTc00IzwhX4w?e=T1pi7k

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcGYatViOcVBs7w-dlhji6EB03ZVuWtK7nhK6euF1Hb83g?e=6agBqK

Parte 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZADOK4P7uNCh549hAQi2PsBRIhDI233AVqrLz9DwEN65Q?e=hwl83k